



Dirección de Área Territorial
Madrid Sur
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Con fecha 26-04-23 se ha publicado en el BOE. la Resolución de 20 de abril por la que el Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 23/24

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 8 de mayo al 20 de septiembre de 2023 ambos inclusive.

La mayor novedad que introduce la convocatoria es la de incluir entre las distintas ayudas habituales por las que se puede proponer a los solicitantes (comedor, material, transporte, reeducación pedagógica y/o del lenguaje, etc), el llamado subsidio de cuantía fija para gastos adicionales de carácter general, para el que no se tendrá en cuenta la renta ni el patrimonio familiar y cuyo importe será de 400,00 euros.

Vaya por delante que el requisito fundamental que deben cumplir los alumnos solicitantes para recibir cualquiera de las ayudas que establece la convocatoria, incluido este subsidio para gastos adicionales, es el de pertenecer a alguno de los colectivos que establece expresamente la convocatoria en sus artículos 2 y 3, y que son los siguientes:

1. Presentar necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad (grado igual o superior al 33%)
2. Presentar necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de conducta.
3. Presentar necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de la comunicación y del lenguaje
4. TDAH sólo en los casos de presentar necesidades educativas especiales derivadas de alguno de los tres casos anteriores (discapacidad, trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje)
5. Presentar necesidad específica de apoyo educativo derivada de TEA (Trastorno del Espectro Autista)
6. Presentar necesidad específica de apoyo educativo derivada de Altas Capacidades.

Los solicitantes que no estén incluidos en alguno de estos seis supuestos no pueden ser beneficiarios de ninguno de los conceptos establecidos, incluido el nuevo subsidio.

Por tanto no están incluidos en la convocatoria otros tipo de necesidad específica de apoyo educativo como puede ser la Dislexia, el Retraso Madurativo sin una discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33%, la discalculia, los trastornos del aprendizaje, etc.

Tampoco están incluidos los alumnos/as diagnosticados TDA (Trastornos de déficit de atención con o sin hiperactividad) que no esté asociado a necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, trastorno **grave** de la conducta, o trastorno **grave** de la comunicación y del lenguaje

Como podéis apreciar, hemos subrayado en los 4 primeros grupos mencionados anteriormente el hecho de presentar necesidades educativas especiales, es decir, los alumnos deben contar con su correspondiente dictamen de escolarización

También queremos destacar que, en los casos de alumnos/as con discapacidad reconocida con grado igual o superior al 33% por ciento, no es suficiente solamente con presentar la tarjeta o certificado de discapacidad. Como en el resto de los supuestos, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los Equipos de Atención Temprana y los Departamentos de Orientación dependientes de la Administración Educativa, deben certificar en la página correspondiente del impreso de solicitud la necesidad específica de apoyo educativo derivada de esa discapacidad.

Salvo el nuevo subsidio de cuantía fija para gastos adicionales, el resto de ayudas para las que los centros pueden proponer a los alumnos son las mismas que en cursos anteriores:

- Comedor escolar: Alumnos que hacen uso regular de este servicio durante el curso. Compatible con el precio reducido de comedor escolar de las modalidades en que se abona 3,00 euros/día, si se hace uso durante todo el curso. Las familias que abonan sólo 1 euro/día por pertenecer a las modalidades perceptoras del RMI o IMV (Renta Mínima de Inserción o Ingreso Mínimo Vital) necesitamos como otros años que nos lo indiquéis en la solicitud para reducirles la cuantía por la que nosotros les proponemos al Ministerio.
- Transporte urbano o interurbano: Se tiene que justificar la necesidad de matricularse en centro alejado del domicilio familiar y acreditar los gastos (tarjeta abono transporte o declaración jurada de gasto en combustible)
- Material didáctico: No procede en Educación Infantil. En resto de niveles en principio compatible con el programa ACCEDE. No proponer en el caso de que algún alumno solicitante tenga absolutamente cubierto todo el material escolar durante el curso.
- Reeducación pedagógica y/o Reeducación del lenguaje: Necesario presentar cumplimentadas todas y cada una de las certificaciones que aparecen en el impreso de solicitud. (no entran refuerzos escolares para mejorar calificaciones académicas)



- a) Informe específico del EOEP, EAT o Dep. de Orientación, según los casos, detallando asistencia y horas necesarias fuera del centro, así como las que se puedan prestar en el propio centro.
 - b) Certificación del Servicio de Inspección Educativa acreditando la necesidad de estos tratamientos externos y la inviabilidad de matriculación del alumno en un centro que disponga del servicio de reeducación requerido.
 - c) Memoria del centro, gabinete o reeducador que presta el servicio en el que consten las características y el coste del mismo.
 - d) Declaración responsable de la persona que imparta la reeducación pedagógica o del lenguaje de reunir los requisitos de formación exigidos.
- Altas capacidades: Sólo pueden percibir el subsidio de cuantía fija para gastos adicionales y una ayuda de hasta 913,00 por asistencia a programas específicos para este colectivo **que no se presten de manera gratuita** por la Administración Educativa. (no pueden optar al resto de ayudas como “comedor”, “material didáctico”, “transporte”, etc.)

Como en cursos anteriores, la solicitud se cumplimentará a través del formulario accesible en www.educacionyfp.gob.es o en <https://sede.educacion.gob.es>. Debe estar registrado el alumno/a si es mayor de 14 años. Los menores de 14 años si disponen de DNI o NIE es recomendable que también se registre el alumno/a. Menores de 14 años sin DNI/NIE puede registrarse madre/padre/tutor/tutora.

La solicitud se puede presentar de dos maneras, aunque para esta convocatoria la más recomendable sigue siendo la segunda:

1ª Totalmente telemática: Necesario certificado digital. Las familias tienen que anexar toda la documentación en formato PDF que les vaya requiriendo la aplicación. Para ello previamente deben obtener todas las certificaciones necesarias para poder anexarlas (EOEP, Certificado del centro con las ayudas propuestas, informe del Servicio de Inspección, etc.). Muy poco recomendable esta opción sobre todo si se decide presentar la solicitud muy a principios del plazo pues en muchos casos aún no se les puede certificar la utilización del servicio de comedor, la asistencia a gabinetes de reeducación pedagógica, etc. Al final la solicitud entra pero normalmente incompleta y se procede a su denegación.

2ª Presentación en los centros educativos donde el alumno va a cursar estudios en 2023/2024: La más habitual. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud se imprime el pdf de la misma, se firma por parte de todos los miembros computables mayores de la edad de la familia y se presenta en el centro acompañando la documentación necesaria.



Importante: Dejamos a decisión de cada centro cuándo presentar en el Registro de la DAT. las solicitudes recibidas. La convocatoria establece como otros años que el plazo que tienen los centros para remitir a la DAT las solicitudes es “en los siguientes cinco días a la terminación del plazo de presentación de solicitudes”, es decir, cinco días hábiles después del 20 de septiembre. Como el plazo se abre ahora en Mayo creemos que habrá bastantes solicitudes presentadas en los centros antes de las vacaciones de verano. En esos casos, y siempre a decisión de cada centro, se podrían presentar solicitudes en el Registro de la DAT antes de las vacaciones:

1. Casos en que los alumnos sólo solicitan material didáctico (además este año del Subsidio de cuantía fija), muy habitual en los IES, también muchos casos en colegios.
2. Casos en que solicitan también “comedor escolar” pero son usuarios habituales en todos los cursos. Probablemente se les podría proponer ya por parte de las Secretarías de los centros para este concepto de cara al curso próximo.

Más complicado es presentar antes del verano aquellos casos en que no está clara la asistencia o no al servicio de comedor en el curso 23/24 o los casos en que solicitan ayudas de Reeducación Pedagógica, Reeducación del Lenguaje o Altas Capacidades.

Para estos casos lo recomendable es apurar el plazo en septiembre, aunque la solicitud haya entrado antes en el centro, para que se les pueda adjuntar cada una de las certificaciones necesarias que antes detallábamos.

Documentación a adjuntar a la solicitud:

1. Certificación de la secretaría de cada centro docente especificando el curso y nivel en que estará matriculado el alumno/a en el curso 23/24 , así como la ayuda/s que se proponen (página que aparece en el impreso de solicitud “a cumplimentar por el centro educativo”)
2. Certificación del EAT, EOEP o Departamento de Orientación dependiente de la Administración Educativa acreditando el tipo de necesidad de apoyo educativo que tiene el alumno y en caso de solicitar ayudas de Reeducación Pedagógica, del Lenguaje o Altas Capacidades, cumplimentar también resto de su página del impreso con el informe específico.
3. Certificado del Servicio de Inspección Educativa (sólo solicitantes de Reeducación Pedagógica y/o del lenguaje) Página del impreso correspondiente
4. Memoria del centro, gabinete o reeducador. Página del impreso correspondiente sólo para Reeducación Pedagógica, Reeducación del Lenguaje o Altas Capacidades.
5. Certificado o tarjeta de discapacidad con grado igual o superior al 33%. Para alumnos a los que se les ha certificado que tienen NEE. derivadas de discapacidad.
6. Para alumnos a los que se ha certificado TEA (Trastorno Espectro autista) que no tengan discapacidad igual o superior al 33%, certificado médico expedido por los servicios públicos de salud con diagnóstico TEA.



7. Título de familia numerosa en vigor, en su caso (no obligatorio, pero recomendable si han declarado pertenecer a familia numerosa en su solicitud)
8. Certificado o tarjeta de discapacidad de hermanos /as del solicitante que tengan grado igual o superior al 33% (de los padres del alumno no es necesario, no cuenta para deducción en la renta).
9. Caso de autorizar el cobro de la ayuda en caso de estar concedida en la cuenta del centro docente, cumplimentar y firmar el modelo de autorización que aparece en el impreso de solicitud. En estos casos se debe poner la cuenta y CIF del centro al cumplimentar la solicitud. En ningún caso se puede autorizar a persona distinta al director/a del centro para el cobro de la ayuda. Salvo en estos casos de autorización al centro, el alumno debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria que conste en la solicitud.

Finalmente destacar que estas ayudas son incompatibles con las becas generales para estudios post-obligatorios, también convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por lo que los alumnos matriculados en Bachillerato y Ciclos Formativos de grado Básico, Medio o Superior que tengan opciones de solicitar estas ayudas, deben decidir según los conceptos que vayan a solicitar y según si cumplen o no con los requisitos académicos que se establecen en las becas generales cuál de las dos solicitudes les conviene más.

Como el plazo de presentación de solicitudes es muy amplio, os trasladaríamos cualquier instrucción novedosa o aclaración que recibiéramos por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional al respecto de esta convocatoria.

Un cordial saludo.

Leganés, a 4 de Mayo de 2023

EL JEFE DE SUBSECCIÓN DE BECAS Y
AYUDAS AL ESTUDIO

Fdo: Ángel Torrejón García.